

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2012-00243-00

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO POLO

DEMANDADO: TAXI PRADO S.A.S, LILIA MARYURIS RODRIGUEZ PACHECO, Y RENE MARQUEZ OTERO

SEÑORA JUEZA:

Asu despacho el proceso Ejecutivo a continuación radicado con el No. 0243-2012 J10, con la solicitud de medidas cautelares Barranquilla, marzo 12 -2021.

EL SECRETARIO:

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede y de conformidad a lo establecido en el Art. 593 del C.G.P el Juzgado,

RESUELVE:

1o- Decretase el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, por concepto de cuentas corrientes o de ahorro, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, que tenga o llegare a tener el demandado JESUS ANTONIO POLO PATERNINA, identificado con C.C. No. 8.688.934, que no excedan el monto de inembargabilidad y hasta por la suma de \$877.803.00 pesos m/1 en las siguientes entidades: BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO CITIBANK , BANCO SANTANDER , BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA , DAVIVIENDA, BBVA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS . el NIT de la entidad demandante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. es 860.002.184-6. Por secretaría líbrese el oficio circular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINETH MARGARITA CORZO COBA

LA JUEZA